

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 30 de NOVIEMBRE del 2022

VISTOS:

El informe N° 000243-2022-EF-CF-DP-DISAD/INEN, del Equipo Funcional de Citometría de Flujo, el Memorando N° 003283-2022-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 001932-2022-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000911-2022-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 001824-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

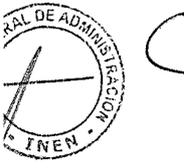
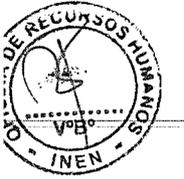
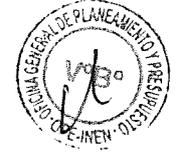
Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

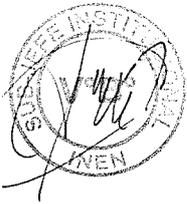
Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los Servicios Complementarios en Salud; la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, con Resolución Jefatural N° 039-2019-J/INEN, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2019/OGA-ORH, Directiva Administrativa que Regula la Prestación de los Servicios Complementarios del Personal Profesional de la Salud en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN y posteriormente su modificatoria con Resolución Jefatural N° 248-2019-J/INEN;





Que, mediante Ley N° 31516, modifica el Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, para mejorar la cobertura de los servicios de salud en el servicio público;



Que, con informe N° 000243-2022-EF-CF-DP-DISAD/INEN, el Equipo Funcional de Citometría de Flujo, remite el proyecto del Plan de Servicios Complementarios en Salud a implementar comprendido desde el 15 de noviembre al 19 de diciembre del 2022, perteneciente al Departamento de Patología y la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento;



Que, mediante Memorando N° 003283-2022-OGA/INEN, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 000611-2022-ORH-OGA/INEN, de fecha 07 de noviembre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la disponibilidad presupuestal para el Plan de Servicios Complementarios en Salud a Implementar en el Equipo Funcional de Citometría de Flujo – Correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2022.

Que, con Memorando N°001932-2022-OGPP/INEN, de fecha 10 de noviembre de 2022 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante Informe N° 001917-2022-OPE-OGPP/INEN, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico manifiesta que, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, para lo solicitado;

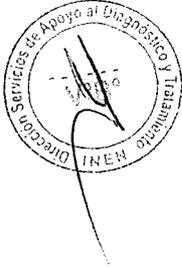


Que, mediante Memorando N° 000911-2022-ORH-OGA/INEN, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos adjunta el Informe N° 001033-2022-UFG-ORH-OGA/INEN emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, quien sustenta técnicamente la razones de expedir el acto resolutorio que aprueba con eficacia anticipada el Plan de Servicios Complementarios en Salud a Implementar en el Equipo Funcional de Citometría de Flujo – Correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2022, para lo cual remite los actuados al respecto con el sustento de la eficacia anticipada planteada para el presente caso;

Que, estando a lo expuesto, en el presente caso es de aplicación lo señalado en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que dispone en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo vigente: " 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda", a fin de aprobar el Plan y la Programación de Servicios Complementarios en Salud a implementar en el Equipo Funcional de Citometría de Flujo, perteneciente al Departamento de Patología y la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, con eficacia al 15 de noviembre del 2022;



Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;



Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el Plan y la Programación de Servicios Complementarios en Salud a implementar en el Equipo Funcional de Citometría, perteneciente al Departamento de Patología y la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, para su ejecución en el presente año.

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Departamento de Patología, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;



Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

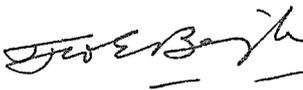


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar con eficacia anticipada, el Plan de Servicios Complementarios de Salud a implementar en el Equipo Funcional de Citometría de Flujo, perteneciente al Departamento de Patología, correspondiente al periodo comprendido desde el 15 de noviembre del 2022 al 19 de diciembre del 2022, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

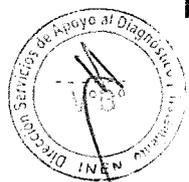
**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS
DIRECCION DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA
EQUIPO FUNCIONAL DE CITOMETRIA DE FLUJO**



**PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD A
IMPLEMENTAR EN EL EQUIPO FUNCIONAL DE
CITOMETRIA DE FLUJO**

**CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y
DICIEMBRE**

Lima-Perú
2022





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

INDICE

- I. Antecedentes
- II. Justificación
- III. Finalidad
- IV. Objetivos
- V. Ámbito de aplicación
- VI. Base legal
- VII. Aspectos Generales

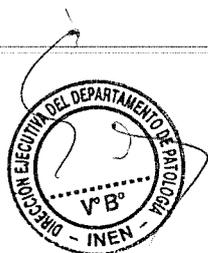
VII.1 Sustento del Plan de Servicios Complementarios en Salud a implementar en el Equipo Funcional de Citometría de Flujo

- a) Análisis de la demanda
- b) Análisis de la oferta
- c) Brecha Oferta Demanda
- d) Disponibilidad de personal
- e) Capacidad de infraestructura
- f) Proyección del costo



VII.2 Programación Noviembre – Diciembre 2022

VII.3 Responsabilidad del jefe del Equipo Funcional de Citometría de Flujo





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

I. ANTECEDENTES

El 11 de mayo de 1939, se crea el INEN al promulgarse la Ley N° 8892 que establece la creación del "Instituto Nacional del Cáncer", cuyas primeras actividades se orientaron a la prevención y asistencia social anticancerosa, atención especializada en sus consultorios externos y hospitalización, así como centro de estudios y enseñanza superior universitaria sobre cáncer. El 04 de diciembre de 1939 se inaugura oficialmente, iniciándose de este modo el camino de la ciencia oncológica en el Perú.

El INEN es un organismo público descentralizado adscrito al Sector Salud creado por Ley No. 28748 con personería jurídica de derecho público interno y de duración indefinida. El 30 de mayo del 2006, el Congreso de la República promulgó la Ley N° 28748, brindándole la condición de Organismo Público Descentralizado del sector Salud, otorgándole personería jurídica propia, así como autonomía administrativa, presupuestal, financiera y normativa. El 06 de mayo del 2008 mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, la Presidencia del Consejo de ministros aprobó la calificación de Organismos Públicos, lo cual otorga al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el tipo de Organismo Público Ejecutor.

El INEN, en el ejercicio de sus funciones, tiene autonomía económica financiera, administrativa y normativa. Es una institución que realiza actividades asistenciales, de investigación y docencia. El INEN es el centro de referencia nacional de cáncer que concentra la atención de los pacientes oncológicos niños y adultos de todo el Perú, que pese a contar con centros especializados en otras 03 ciudades del país, sigue concentrando el mayor volumen de pacientes, generando una saturación de los servicios dificultando el acceso a los mismos y la demora en la atención oportuna, tanto para diagnóstico, tratamiento médico y quirúrgico, lo que conlleva un enorme impacto en la expectativa de curación en el contexto de un paciente con cáncer

Frente a la declaratoria de Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, por el brote del Coronavirus (COVID-19) desde el 11 de marzo del 2020 y a que hasta la fecha se viene ampliando, el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla, conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26642, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.





**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”**

La Citometría de Flujo cumple un rol importante como parte de los protocolos de diagnóstico y seguimiento de las Neoplasias Hematológicas con repercusión directa en la toma de decisiones para la elección o modificación del tratamiento que recibirán los pacientes afectados por estas neoplasias. De otro lado es una metodología muy compleja que requiere de personal altamente capacitado durante largos periodos de tiempo y en continuo entrenamiento.

El Equipo Funcional de Citometría de Flujo asume el compromiso de atender todas las solicitudes para la realización de esta prueba no sólo de pacientes del INEN sino también de otras instituciones del MINSA a nacional, incluyendo IREN SUR, y algunos pacientes de ESSALUD.

Con fecha 20 de mayo de 2021, mediante Informe N°000392-2021-DOM/INEN emitido por el Departamento de Oncología Médica, se nos comunica que se prevé un aumento del 25% de sus procedimientos orientados al diagnóstico y seguimiento de pacientes con leucemias y linfomas, haciendo que el número de pruebas se incremente aún más progresivamente con el funcionamiento de la nueva torre, lo que genera una mayor demanda en la atención ambulatoria del INEN.

En el Equipo funcional de citometría de flujo se requiere implementar horas complementarias para atender la demanda que se viene incrementando año a año, ofertando atención continua, y, disminuir el tiempo de espera de validación de resultados y entrega de informes a pacientes ambulatorios y hospitalizados; así como también eliminar la lista de espera en la recepción de muestras de pacientes externos por día. Lo que conllevaría a una mejora en la calidad de atención al paciente oncológico y se brindaría apoyo a un diagnóstico oportuno impactando en el inicio del tratamiento, así como disminuyendo la estancia hospitalaria. En relación a las atenciones de pacientes externos, el contar con un resultado de citometría de flujo con mayor prontitud permitirá que sea referenciado oportunamente al INEN para el inicio de su tratamiento.

Contamos con personal altamente capacitado que trabajará en turnos vespertinos, biólogos y tecnólogos que cumplirán actividades estratégicas de elaboración de paneles de marcaje y revisión de procesos, y personal médico asistencial que revisará pre informes, así como validará resultados.

Dentro de nuestro proceso de mejora continua se hace necesario fortalecer la capacidad de las distintas áreas operativas del Equipo funcional de citometría de flujo por ello es indispensable contar con los turnos adicionales de este personal médico, biólogo y tecnólogo que permitan asegurar la oportunidad en la entrega de resultados. El Plan que a continuación se presenta está precisamente dirigido a lograr esta propuesta.





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

II. JUSTIFICACION

El equipo Funcional de Citometría de Flujo, justifica la ejecución del Sistema de Servicios Complementarios en Salud ante el incremento de la atención de pacientes tanto del INEN como de otras instituciones (pacientes externos) en el diagnóstico y seguimiento de hemopatías malignas, siendo el referente nacional en Citometría de Flujo. La alta capacidad resolutive con la que contamos permite diagnosticar casos muy complejos que demandan mayor tiempo de dedicación exclusivamente para la interpretación y validación de estos resultados. El servicio de citometría de Flujo cumple con dicha función para todo el Ministerio de Salud (MINSA) a nivel Nacional para pacientes adultos y pediátricos, la demanda se sigue incrementado por la alta eficacia del método en este tipo de neoplasias, ya que se realiza en un breve periodo de tiempo y con bastante precisión en relación a otras metodologías de apoyo al diagnóstico, constituyéndose el método de elección para leucemias y linfomas leucemizados, lo que permite a los médicos de Oncología Médica y Pediátrica tomar decisiones oportunas.

III. FINALIDAD

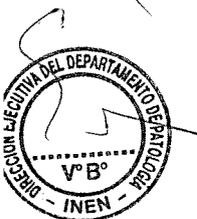
Garantizar la atención continua y disminuir el tiempo de espera de validación de resultados y entrega de informes a pacientes ambulatorios y hospitalizados; así como también eliminar la lista de espera en la recepción de muestras de pacientes externos por día. Lo que conllevaría a una mejora en la calidad de atención al paciente oncológico a nivel nacional.

IV. OBJETIVOS

- ✓ Garantizar la atención oportuna de todos los pacientes que necesiten un estudio por citometría de flujo.
- ✓ Mantener la oportunidad y confiabilidad de análisis que se realizan en el Equipo Funcional de Citometría de Flujo.
- ✓ Disminuir la lista de espera en la recepción de muestras de pacientes externos por día.

V. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan aplica para los médicos, biólogos y tecnólogos médicos del Equipo Funcional de Citometría de Flujo a fin de realizar la atención oportuna de los pacientes de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de pacientes externos que requieran un estudio por citometría de flujo.





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

VI. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- ✓ Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- ✓ Ley N° 30635, Ley que modifica el artículo 9, restituye el artículo 13 e incorpora los artículos 26, 27 y 28 al Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico.
- ✓ Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer.
- ✓ Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- ✓ Decreto Supremo N° 024-2001-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.
- ✓ Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN.
- ✓ Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158 (califican al INEN como Organismo Público Ejecutor).
- ✓ Decreto Supremo N° 001-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud.
- ✓ Decreto Supremo N° 034-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales.
- ✓ Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Modifican el Decreto Supremo N° 001-2014-SA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios de Salud.
- ✓ Directiva Administrativa N° 001-INEN 2019/OGA-ORH – Directiva Administrativa que regula la prestación de los Servicios Complementarios del personal profesional de la salud en el Instituto Nacional De Enfermedades Neoplásicas-INEN.

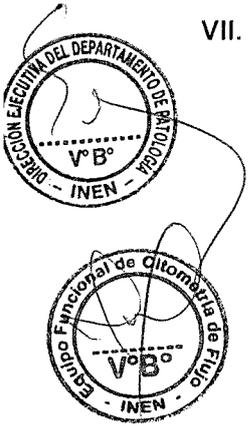


VII. ASPECTOS GENERALES:

VII.1 SUSTENTO DEL PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD A IMPLEMENTAR EN EL EQUIPO FUNCIONAL DE CITOMETRIA DE FLUJO.

a) Análisis de la demanda:

Actualmente contamos con 1 Médico jefe, 4 médicos asistentes, 7 tecnólogos médicos y 04 biólogos que deben desarrollar actividades y/o tareas específicas para el funcionamiento adecuado y eficiente del laboratorio de Citometría de Flujo, las cuales se detallan líneas abajo, el horario de atención es de lunes a sábado de 7 am a 8 pm.

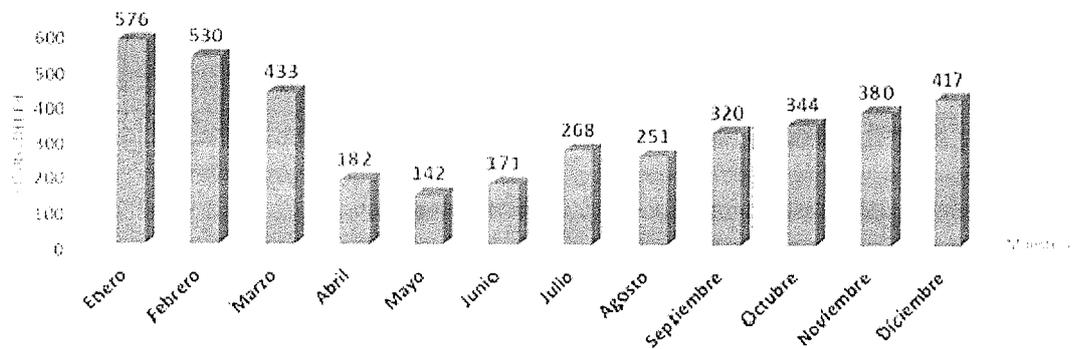




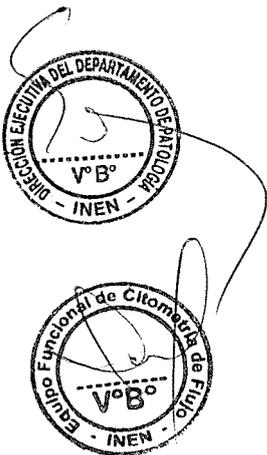
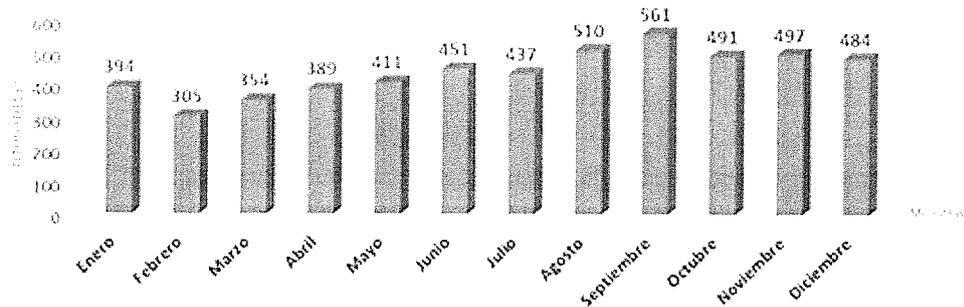
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Se reciben muestras de médula ósea, sangre periférica y líquidos corporales (LCR) para realizar diagnóstico y seguimiento de hemopatías malignas (casos nuevos y controles); recuento absoluto de Células Progenitoras (Stem Cell) para el Trasplante de Médula Ósea; el recuento absoluto de linfocitos T (subpoblaciones CD4/CD8), células B y NK, para evaluar reconstitución inmune en pacientes post-Trasplante de Médula Ósea o de pacientes que tienen inmunosupresión y que año a año viene incrementándose, como detallamos a continuación:

Totalidad de Muestras del Equipo Funcional de Citometria de Flujo Año 2020 (Abril Covid)



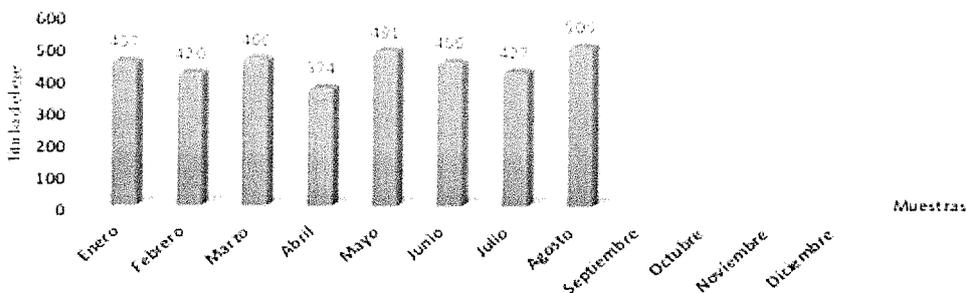
Totalidad de Muestras del Equipo Funcional de Citometria de Flujo Año 2021 (Covid)





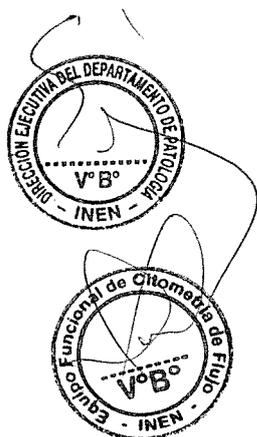
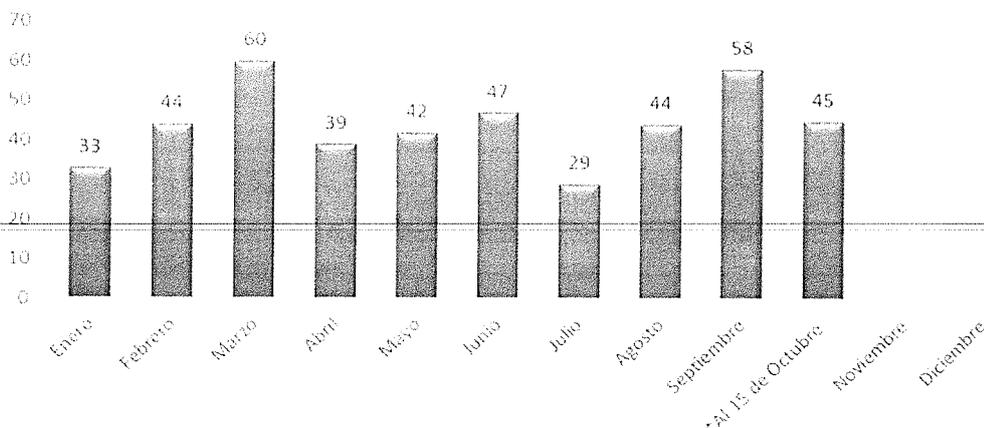
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Totalidad de Muestras del Equipo Funcional de Citometría de Flujo Año 2022



Como se aprecia en el detalle de las gráficas, la recepción de casos por el Equipo Funcional de Citometría de Flujo disminuyó en el año 2020 por el efecto de la pandemia, sin embargo, a partir del mes de julio del mismo año se aprecia un incremento sostenido que a la fecha ha llegado a valores pre pandemia.

Atención de Pacientes Externos
Equipo Funcional de Citometría de Flujo - 2022



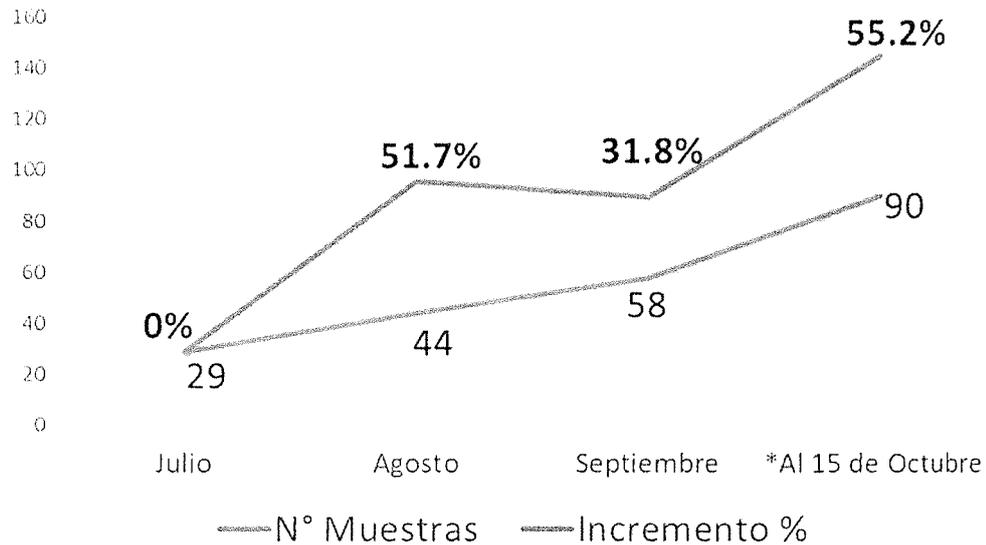
En relación a la atención de pacientes externos, se observa un incremento en la recepción de muestras en el presente año, siendo éste sostenido en los últimos 3 meses, evidenciando que al 15 de octubre ya tenemos recibidas el 100% de muestras en relación al promedio mensual (44 casos externos por mes) durante



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

este año, esta tendencia va a consolidarse por ser el INEN quien estará encargado de la Red Oncológica Nacional.

Proyección estimada del incremento en la atención de pacientes externos

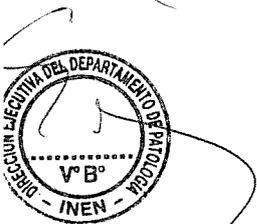


En el análisis de la gráfica, se observa que existe una tendencia al incremento de atenciones a pacientes externos, y esperamos recibir de 45 a 55 muestras adicionales por mes, que requieren procesamiento, preanálisis, análisis, validación y emisión del informe del resultado, por lo tanto, es necesario que dentro del Equipo Funcional de Citometría de Flujo se destinen 144 horas adicionales para el personal médico, biólogo y tecnólogo médico a fin de garantizar la entrega oportuna de estos resultados.

Con relación a los procedimientos de Recuento y viabilidad celular de Células Progenitoras Hematopoyéticas (Stem Cell) CD34+ por Citometría de Flujo para el Trasplante de Médula Ósea, estos son realizados en dos momentos el día de colecta de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH):

- ✓ A primera hora de la mañana, realizamos el recuento de CPH en la muestra de Sangre Periférica, resultado que es muy importante para los Médicos a cargo del Trasplante porque de acuerdo al recuento obtenido toman la decisión de realizar o no ese día la Colecta de CPH.
- ✓ Por la tarde, realizamos el recuento de CPH al producto de la colecta, con nuestro resultado se toma la decisión de continuar el procedimiento un día más o si el producto obtenido es suficiente.

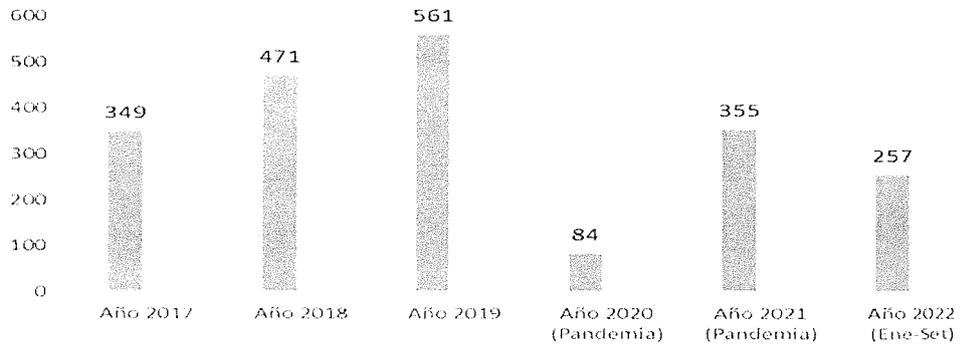
Las solicitudes de estas pruebas vienen incrementándose, tanto para pacientes de nuestra institución como de pacientes externos (Clínica Delgado) quienes solicitan nuestros servicios para dicho procedimiento mediante convenios institucionales.





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Recuento de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CD34)



La recepción de muestras en el Equipo Funcional de Citometría de Flujo es de lunes a viernes desde las 7am, destinándose los días sábados para la recepción de muestras de casos urgentes y ampliación de paneles de marcación para casos complejos que llegaron el día viernes.

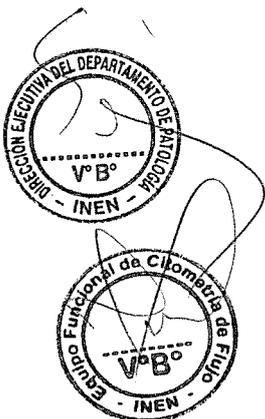
Una vez que la muestra es recibida, pasa al Área de Procesamiento donde el personal tecnológico médico y biólogo realizan la marcación y preanálisis de las muestras, para luego pasar al área de Análisis e Interpretación, validación e Informe de Resultados a cargo del personal Médico, el trabajo realizado por el personal en las diferentes áreas del Equipo Funcional de Citometría de Flujo es complejo y altamente especializado.

Adicionalmente, como parte del Plan de mejora continua del Departamento de Patología se viene implementando el Sistema de Gestión de la Calidad en todos los Equipos Funcionales, que nos compromete con la oportuna entrega de resultados.



b) Análisis de la Oferta:

Como se ha detallado anteriormente en el Equipo Funcional de Citometría de Flujo contamos con 1 Médico jefe, 4 médicos asistentes, 7 tecnólogos médicos y 04 biólogos, considerando la alta especialización que se requiere para asumir esta carga laboral que asegure el procesamiento, análisis e interpretación de los casos complejos para diagnóstico y seguimiento de hemopatías malignas que llegan a nuestro servicio, es indispensable implementar el plan de servicios complementarios en salud para los médicos, tecnólogos médicos y biólogos, a fin de brindar atención oportuna a todos los pacientes externos que requieran un estudio por Citometría de Flujo. Actualmente la deficiencia de personal es una limitante que puede afectar el cumplimiento de los objetivos.





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- c) **Brecha Oferta Demanda:** Tenemos una deficiencia de personal médico, tecnólogo médico y biólogos en las distintas áreas del Equipo Funcional de Citometría de Flujo por los motivos antes explicados.

Es necesario precisar que cada profesional de la salud realizará turnos de 06 horas en el horario de mañana y/o tarde en las áreas detalladas a continuación:

Área	T. 06 Horas	Nº de Profesionales de la Salud
Procesamiento de muestras	36	1
Preanálisis	36	1
Análisis, Interpretación, Validación e Informe	72	2

d) **Disponibilidad de Personal:**

Con la finalidad de obtener el cierre de la brecha actual, se propone que el personal médico, tecnólogo médico y biólogo del Equipo Funcional de Citometría de Flujo realice horas complementarias para cubrir turnos asistenciales en las distintas áreas del Equipo Funcional de Citometría de Flujo

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Guerra Pimentel Carolina	Médico
Montañez Huaman Edith Angela	Tecnólogo Medico
Ormeño Zevallos Jonathan	Biólogo
Retamozo Ojeda Rosario Herminia	Médico

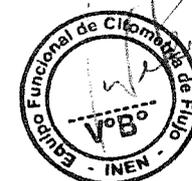
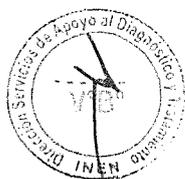
e) **Capacidad de infraestructura:**

La infraestructura a utilizar son los ambientes destinados como contingencia para el Equipo Funcional de Citometría de Flujo.

f) **Proyección de costo:**

A continuación, se ha realizado la proyección del costo en base al personal del Equipo Funcional de Citometría de Flujo que realizará las horas complementarias en horarios de 06 horas cada uno por un tiempo estimado de 02 meses (noviembre y diciembre 2022).

APELLIDOS Y NOMBRES			Total de días laborados	Total de horas trabajadas	Costo por hora	Costo total de horas
	Noviembre	Diciembre				
Guerra Pimentel Carolina	12	12	4	24	S/. 42.00	S/. 1,008.00
Montañez Huaman Edith Angela	36	36	12	72	S/. 30.00	S/. 2,160.00
Ormeño Zevallos Jonathan	36	36	12	72	S/. 30.00	S/. 2,160.00
Retamozo Ojeda Rosario Herminia	60	60	20	120	S/. 42.00	S/. 5,040.00
					Costo total	S/. 10,368.00





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

VII.3 Responsabilidad del jefe del Equipo Funcional de Citometría de Flujo

La programación de los turnos y horarios serán realizados por la jefatura del Equipo Funcional de Citometría de Flujo, quien se encargará de supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas de acuerdo a la programación establecida.

